

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4143.0.26.493.2010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.776.693 expedida en la Cali (Valle), en su condición de **ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, y como tal representante legal del mismo, debidamente facultado mediante Acta de posesión de fecha 24 de agosto de 2010 de la Notaria 20 del Circulo de Santiago de Cali, y Decreto de Encargo y delegación No. 411.0.20.0513 de agosto 23 de 2010, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente Convenio; **MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.753.502 expedida en Cali (Valle), **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, posesionado mediante Acta No 0471 del 02 de Septiembre de 2008 y quienes para efectos del presente acto, se denominarán el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, el Doctor **HECTOR CADAVID RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.128 expedida en la Ciudad de Santiago de Cali, delegado según Resolución No. 2380 del 06 de Septiembre de 2010 del Doctor **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad de Santiago de Cali, designado según Resolución No. 051 del 2 de Noviembre de 2007, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior del orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización concedida por el Artículo 25 Literal (ñ) del Estatuto General de la **UNIVERSIDAD** quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **UNIVERSIDAD** reafirmando su Acreditación de Alta Calidad Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2020 de junio 3 de 2005, responde a la exigencia de calidad, que como una prioridad de la educación superior, es inseparable de la pertinencia, en la medida en que ésta se interprete como la búsqueda de soluciones efectivas, coherentes y oportunas a las necesidades y problemas de la sociedad y especialmente a las que tienen relación con la construcción de una cultura de paz y un desarrollo sostenible. **2)** La **UNIVERSIDAD** en su programa estratégico de desarrollo, considera el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional, enfocadas al análisis y solución de problemas del entorno. **3)** La **UNIVERSIDAD** cuenta con programas académicos de calidad, pertinencia y diversidad de enfoques y metodologías que implican gestión del aprendizaje y utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, apoyándose en una Plataforma efectiva, integrada y actualizada. **4)** La **UNIVERSIDAD** cuenta con una planta docente de alta calidad, comprometida con sus cualidades morales, éticas y humanas, y con los procesos de Docencia, Investigación y Extensión. **5)** Que la **UNIVERSIDAD** ha desarrollado estudios e intervenciones en el desarrollo de la Primera Infancia a través de diferentes unidades académicas como el Instituto de Psicología y la Facultad de Salud. **6)** Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la **UNIVERSIDAD** tiene como uno de sus objetivos generales fortalecer la vinculación y comunicación con el entorno social, político y económico para contribuir a la solución de problemas críticos de la región y del país y a la construcción de un proyecto cultural, ético y democrático. **7)** Que la **UNIVERSIDAD** en su asunto estratégico Democracia y Convivencia, plantea la estrategia de responsabilidad social, para estimular el potencial institucional para llevar a cabo proyectos de desarrollo social. **8)** Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali "Para vivir la vida dignamente" 2008-2011, en su artículo 7, se indica: "PROGRAMA GENERAL CALI ES NUESTRA GENTE", se tiene como objetivo general *apalancar la política social y de participación ciudadana y focalizar el gasto social en la garantía de la vida y la reconstrucción del tejido social. Los macroproyectos están orientados a todos los grupos poblacionales; el segundo de ellos es: Nueva Generación, Nueva Opción, en el que se menciona como lineamiento: pensar en desarrollo y procesos de transformación implica reconocer las potencialidades de la niñez, la infancia, la adolescencia y la juventud, en el marco de la diversidad étnica y pluricultural, para su pleno desarrollo en el seno de la familia, la comunidad y el municipio,*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4143.0.26.493.2010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

dando cumplimiento a la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. **9)** Que los lineamientos de política para la primera infancia se enmarcan en: Documento 10 del Ministerio de Educación Nacional, Documento Conpes social 115, Revolución educativa: Plan Sectorial 2006-2010, Colombia por la Primera Infancia: Política Pública por los Niños y Niñas, desde la Gestación hasta los Seis Años – 2006. **10)** Que El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. **11)** Que en Junio del año 2009, la UNIVERSIDAD y el MUNICIPIO, suscribieron Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto consistió en: “Establecer una alianza de mutua Cooperación entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la UNIVERSIDAD DEL VALLE para la promoción conjunta de proyectos y realizar propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades para la efectiva convivencia social y la construcción de una cultura de paz”. **12)** Que EL MUNICIPIO, cuenta con un programa denominado CARIÑOS, mediante el cual se pretende mayor acceso a los menores de 5 años a procesos de Atención integral; específicamente desde la Secretaría de Educación Municipal, con la implementación dentro del Plan Sectorial de Educación de las Áreas: “Asegurar el desarrollo del aprendizaje en la primera Infancia” y “Vincular los procesos de Aprendizaje a las dinámicas poblaciones territoriales y de Gobierno”. **13)** Que Los propósitos inherentes al programa anteriormente mencionado, le son comunes tanto a la UNIVERSIDAD como al MUNICIPIO, y por tanto el presente convenio se suscribe en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación perfeccionado entre ambas partes en junio del año 2009, y se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR recursos técnicos, administrativos y financieros, para la elaboración del Modelo de Atención para los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia – Cariños – del Municipio de Santiago de Cali, en el marco del proyecto “IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE VINCULACION AL SISTEMA EDUCATIVO A LA POBLACION DE 2 A 4 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETOS ESPECÍFICOS.** El presente convenio establece los siguientes objetivos: **1)** Establecer la línea conceptual básica de formación para el Programa Cariños. **2)** Realizar una caracterización de las condiciones de vida de la comunidad potencialmente beneficiaria. **3)** Identificar las potencialidades de articulación de los diferentes sectores de interés de participación en el desarrollo del Programa Cariños. **4)** Elaborar el documento “Modelo para la Atención Integral en el Programa Cariños”. **5)** Establecer los criterios que enmarcan la atención a beneficiarios. **6)** Determinar las condiciones especiales de dotación. **7)** Conforme a los términos de referencia establecidos por la administración municipal, establecer las condiciones adecuadas para la operación de inicio y la estructura institucional mínima requerida. **CLAUSULA TERCERA – AMBITO DE EJECUCIÓN.** En la ejecución del presente convenio, se desarrollarán todas las actividades que están planteadas en la propuesta del proyecto “Modelo de Atención Integral en los Centros de Atención CARIÑOS”, presentado por la Universidad del Valle, y la cual es parte integral del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se compromete a: **a)** Cumplir con las actividades que emanan del presente convenio, teniendo en cuenta la propuesta presentada en el anexo 01, la cual es parte integral del mismo. **b)** Atender y adoptar los requerimientos hechos por parte de la Secretaría de Educación en cuanto a la ejecución del convenio. **c)** Prestar los espacios y locaciones para la ejecución del convenio, al igual que aportar la prestación de equipos de computo, equipos audiovisuales, servicio de internet, material de consulta (libros), tal como se detalla en la propuesta presentada en el anexo 01 del presente convenio. **d)** Disponer del personal docente y administrativo para el desarrollo del convenio de acuerdo al presupuesto presentado en la propuesta en el anexo 01 del presente convenio. **e)** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **f)** Rendir los informes que solicite el municipio en el marco del presente Convenio. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4143.D.26.493.2010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

se compromete a: a) Realizar los aportes establecidos en el presente Convenio conforme a los montos y plazos pactados en la cláusula sexta del presente Convenio; b) Ejercer la supervisión del presente Convenio; c) Presentar a través del supervisor designado para tal efecto, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el presente convenio tiene un valor fiscal de Cuatrocientos Millones de pesos m/cte (\$400'000.000), compuestos por Trescientos Millones de pesos m/cte (\$300'000.000) por concepto de aportes a cargo de el MUNICIPIO, y Cien Millones de pesos (\$100'000.000) por concepto de aportes en especie a cargo de la UNIVERSIDAD. Los aportes antes descritos, serán puestos al servicio de la ejecución del objeto del presente convenio de la siguiente manera: a) **APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO.** Trescientos Millones de pesos m/cte (\$300'000.000), los cuales serán entregados en su totalidad a la UNIVERSIDAD, una vez se perfeccione el presente convenio interadministrativo de cooperación y se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El aporte a cargo del Municipio encuentra su soporte financiero, en los certificados de disponibilidad presupuestal números: No. 3500020544 por valor de Cien Millones de pesos m/cte (\$100.000.000), y 3500020545 por valor de Doscientos Millones de pesos m/cte (\$200.000.000), ambos del 23 Agosto 2010. b) **APORTES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.** Cien Millones de pesos (\$100'000.000) como aporte en especie, los cuales están representados en: tiempo de docentes al servicio del convenio, espacios de infraestructura, equipos de cómputo y audiovisuales, servicios de la red de Internet, material bibliográfico de consulta, asignación del personal requerido calificado para la adecuada ejecución del objeto convencional. Todo lo anterior, estará disponible para la ejecución del convenio, durante toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** a) **COORDINACIÓN.** La coordinación de las labores a desarrollar por parte de la UNIVERSIDAD estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Extensión y Educación Continua y por el MUNICIPIO, a través de la persona que éste designe. b) **SUPERVISIÓN.** La supervisión de ejecución del presente Convenio la ejercerá el señor Alcalde o quien el delegue, quien deberá cumplir con las siguientes actividades: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Comunicar a la instancia respectiva en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. c) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la correspondiente y eficaz ejecución del convenio. d) Proyectar el Acta de Inicio al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma y el Acta de Liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. e) Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de la Universidad del Valle. **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO.** El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta 31 de Diciembre de 2010, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio. a) Por el vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA – AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente convenio por su naturaleza no genera relación laboral o contractual alguna entre el MUNICIPIO, la UNIVERSIDAD y las personas que ésta designe para la ejecución que corresponda, en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los documentos que soporten el presente convenio y los productos o resultados que se deriven del mismo pertenecerán a las partes que lo suscriben, quienes establecerán las condiciones específicas para su uso y explotación en acta adjunta que hace parte integral de este convenio. Los titulares de los derechos patrimoniales respetaran siempre los derechos morales de la autora. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la firma


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 4193.D.26.493.2010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

de las partes que en él intervinieron y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** La UNIVERSIDAD, mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por él, ésta o su personal durante la ejecución del objeto convencional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si la UNIVERSIDAD no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o las partes no lograren un acuerdo respecto del convenio de esta, el MUNICIPIO procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato dentro de los cuatro meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio del presente convenio la ciudad de Santiago de Cali.


Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los (9) días del mes de (Septiembre) del año 2010.

POR EL MUNICIPIO


CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Alcalde (E) Municipio de Santiago de Cali


MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


HÉCTOR CADAVID RAMIREZ
Delegado Rector

ASESORIA JURIDICA
CONTRATOS